

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2013 00011 00

Considerando la solicitud presentada por el perito al correo del despacho, se concede, por última vez el termino judicial de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que rinda el dictamen solicitado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2017-00861 00

Teniendo en cuenta que en la providencia del 16 de junio de 2022, se aceptó el desistimiento de la demanda adelantada por **BANCO MUNDO MUJER S.A.** contra **SANDRA YAZMIN GARZÓN RODRÍGUEZ, CARLOS EDUARDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ y MARÍA PERLA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, sin advertir en el mismo auto, que obra subrogación efectuada por la entidad demandante al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en la suma de \$10.097.871 (folio 55).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Adicionar** la providencia del 16 de junio de 2022 en el sentido de indicar que continúa la ejecución a favor del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en la suma de \$10.097.871.
- 2. Dejar** sin efecto los numerales 2, 3 y 4 de la providencia del 16 de junio de 2022.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2018 00445 00

En vista de la petición que antecede, se acepta la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** al poder otorgado por la parte actora.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surte los efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, el que fue aportado al correo del despacho el día 3 de junio de 2022 al correo del juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Se requiere al demandante para que confiera poder a un nuevo abogado que lo represente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2019 00339 00

Para todos los efectos legales y en vista que el auxiliar de la justicia designado, manifestó la no aceptación del cargo asignado, se le **releva** del mismo.

Así entonces, se nombra como liquidador del presente trámite procesal a **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida que precede.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

DATOS BÁSICOS				
Nombres	JAIRO HERNANDO	Apellidos	CASTAÑEDA MONROY	
Número de Documento	19168335	Edad	70	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	A,B,C	
Correo Electrónico	jacastan09@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel superior	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	7/07/2016	Radicado de inscripción		
DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CL 17 # 8-49 OF 714	3346328	3202332637	BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2019 00881 00

Teniendo en cuenta los gastos informados por el actor, agréguese a los autos para ser tenidos en cuenta en su oportunidad.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Ref.: Expediente No. 110014003011-**2020-00037-00**

En atención al escrito remitido por el demandado al correo del despacho por medio del cual anexa acta de acuerdo de negociación de deuda de fecha abril 28 de 2022, expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, del señor MILTON LEONARDO CARPINTERO RAMÍREZ, **CONTINÚESE** con la suspensión del presente trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del C.G. del P., hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

Así mismo, **se requiere** al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía para que continúe informando sobre el trámite.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00127 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la insolvente en escrito que antecede, y en vista que el auxiliar de la justicia designado en proveído de abril 29 de 2022, no aceptó el cargo asignado, se le **releva** del mismo.

Así entonces, se nombra como liquidador del presente trámite procesal a **MIGUEL ANTONIO CALDERÓN TUSSO**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo al listado y hoja de vida que precede.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de artículo 565 del C.G. del P. incorpórese al presente trámite el siguiente expediente:

- 2017-01501 proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA contra LUZ GLADYS VIVAS CASTRO y otra.
- 2019-01155 proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE SERVICIO ALFAQUIN -COALFAQUIN contra LUZ GLADYS VIVAS CASTRO.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

DATOS BÁSICOS

Nombres	MIGUEL ANTONIO	Apellidos	CALDERON TUSSO
Número de Documento	79121268	Edad	59
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	B,C
Corréo Electrónico	insolvencia.cge@gmail.com		
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel intermedio	Jurisdicción	BOGOTA D.C.
Fecha de Registro	27/10/2016	Radicado de inscripción	

DATOS DEL CONTACTO

Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	TV 85G No 24c - 50 Oficina 111 Etapa 2	(571) 8122837	310 217 62 01	BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2020 00193 00

Como quiera que el inventario y avalúos no fue objetado y tampoco merece reparo alguno, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00001 00

Teniendo en cuenta que la parte demandada coadyuvó la solicitud de pago de los depósitos judiciales que obran a favor del presente trámite, se **ordena** el pago de los mismos.

Por secretaría, líbrese la orden de pago correspondiente.

Notifíquese,



AURELIO MAVESoy SOTO

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado No. 85

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy **JUNIO 29 DE 2022** a la hora de las 8.00 A.M.

Edwin Leonar Sierra Vargas
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00177 00

En atención a lo solicitado por la apoderada actora y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”, se ordena el registro del demandado **DUVAN FELIPE AMAYA DAZA**, en el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Ref.: Expediente No. 110014003011-**2021-00229-00**

En atención al escrito allegado al correo del despacho el apoderado de la parte actora en el que indica que se surtió el trámite de notificación de la entidad demandada y, por otro lado, el representante legal de TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. informó que se admitió el proceso de reorganización empresarial de la sociedad.

En consecuencia, se decreta **la suspensión del presente trámite** hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

Así mismo, **se requiere** a la Superintendencia de Sociedades para que informe el estado actual del trámite.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2021 00345 00

Agréguese a los autos la comunicación allegada por el conciliador del trámite de negociación de deudas de la señora SANDRA DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ, que se tramitó en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, y del cual se comunicó su fracaso para que continuara el trámite liquidatorio.

En consecuencia, por intermedio de la Secretaría remítase el expediente de la referencia al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que obre dentro del trámite de insolvencia radicado con el N°2021-00648.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

Re: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente 2021-345

RESOLVER <conciliacion@resolver-conciliacion.com>

Lun 7/02/2022 1:46 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022 PMI-GCO-CIT-07029

Señores

JUZGADO 011 MUNICIPAL – CIVIL DE BOGOTÁ

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301120210034500 DE RTA PUNTO TAXI S.A.S NIT. No. 900.009.507-8 CONTRA SANDRA DEL CARMEN RAMIREZ MARTÍNEZ C.C. No. 50.849.914 Y AGUSTIN MELO CONTRERAS C.C. No. 79.523.783.

Nos permitimos informarle que toda vez que se han agotado los trámites en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Resolver aprobado por el Ministerio De Justicia y del Derecho, mediante Resolución 0153 del 20 de Febrero de 2003, Código No. 05-1-1001-1-147 y habilitado para atender los casos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, Resolución No. 0563 del 14 de Agosto de 2013, se remitió el expediente al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, el día 13/sept./2021, para que procediera a la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, dentro del Trámite de Negociación de Deudas de la **señora SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número C.50.849.91 de Bogotá. Se informa para lo de su cargo, en la aplicación del artículo 555 del Código General del Proceso. Se Adjunta acta de reparto.

Atentamente,

LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO

C.C. No. 19.363.499 de Bogotá

T.P. No. 114984 del C. S. De la J.

Código Conciliador No. 11470007

El 7/02/22 a las 9:47, Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. escribió:

Buenos días,

Cordial saludo

Mediante el presente nos permitimos remitir oficio para su competencia.

Cordialmente

Jonatan Ponce

Escribiente

Juzgado 11 Civil Municipal

De: Edwin Leonar Sierra Vargas <esierrav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 9:37 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente 2021-345

SECRETARÍA TRAMITAR

De: Firma Electronica Rama Judicial 2 <firmaelectronica2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 9:37

Para: Edwin Leonar Sierra Vargas <esierrav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Documento firmado electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió

por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Carrera 14 No. 76 - 65 Of. 103
PBX: 467 28 13 - Fax: 467 28 12
conciliacion@resolver-conciliacion.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022

PMI-GCO-CIT-07029

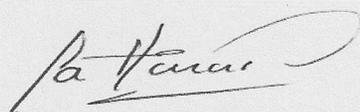
Señores

JUZGADO 011 MUNICIPAL - CIVIL DE BOGOTÁ
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301120210034500 DE RTA PUNTO TAXI S.A.S NIT. No. 900.009.507-8 CONTRA SANDRA DEL CARMEN RAMIREZ MARTINEZ C.C. No. 50.849.914 Y AGUSTIN MELO CONTRERAS C.C. No. 79.523.783.

Nos permitimos informarle que toda vez que se han agotado los trámites en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Resolver aprobado por el Ministerio De Justicia y del Derecho, mediante Resolución 0153 del 20 de Febrero de 2003, Código No. 05-1-1001-1-147 y habilitado para atender los casos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, Resolución No. 0563 del 14 de Agosto de 2013, se remitió el expediente al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, el día 13/sept./2021, para que procediera a la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, dentro del Trámite de Negociación de Deudas de la **señora SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número C.C50.849.91 de Bogotá. Se informa para lo de su cargo, en la aplicación del artículo 555 del Código General del Proceso. Se Adjunta acta de reparto.

Atentamente,



LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO

C.C. No. 19.363.499 de Bogotá
T.P. No. 114984 del C. S. De la J.
Código Conciliador No. 11470007



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/sept./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO

57157

SECUENCIA: 57157

FECHA DE REPARTO: 13/09/2021 11:43:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

50849914
SOL246435

SANDRA RAMIREZ MARTINEZ
SOL246435

01
01

OBSERVACIONES:

REPHMM-MV01

FUNCIONARIO DE REPARTO

scardonz

REPHMM-MV01

σγαροδονζ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011 2022 00075 00

Teniendo en cuenta los anexos aportados por la parte actora se observa que no han sido debidamente requerida la señora MARIA DEL PILAR BARRIGA LOSADA, en su calidad de heredera conforme lo indica el Artículo 492 del C.G. del P. y para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil.

En consecuencia, sírvase la parte actora aportar la constancia de envío de la comunicación a la heredera conforme lo establece la norma en cita.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00136-00

En atención a la anterior petición mediante la cual la parte actora solicita reprogramar la audiencia señalada para el día de hoy, el Juzgado, Resuelve:

Señalar como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal, que debe absolver el señor JULIAN MAURICIO SALMANCA VELEZ y la sociedad COMERCIALIZADORA ADIF S.A.S., el día dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), a la hora de las tres y treinta de tarde (3:30 PM).

La notificación deberá hacerse en los términos del artículo 183 del CGP y ss, en concordancia con lo previsto en el art. 806 de 2020, y la Ley 2213 de 2022, esto es, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha y hora señalada para la audiencia. Adviértase que de acuerdo a la normatividad mencionada la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se allegaron los cuestionarios que deberán absolver los citados a interrogatorio y que uno de ellos funge como representante legal de la persona jurídica igualmente citada a interrogatorio, por lo que se entiende que al tratarse de un interrogatorio y de una notificación mixta el representante legal fungirá en las dos calidades

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. ^{Secretario} 29 JUN. 2022
Por anotación en estado No 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2029

Expediente No. 11001 40 03 011 202200509 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **NURIS ENEIDA MACEA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$47.550.263** correspondiente a capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
2. **\$6.791.128** por concepto de intereses de plazo causados.
3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida causados desde el 27 de abril de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Requierase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **ELKIN ROMERO BERMUDEZ** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. <u>85</u></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 01120220051100

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** contra **JAIR GUARNIZO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$18.750.000** correspondiente a las cuotas causadas desde el 20 de enero de 2021, hasta el 20 de marzo de 2022, contenidos en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
2. Por los intereses de mora causados, a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de cada cuota, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. **\$44.748.410** correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
4. Por los intereses de mora causados, a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. **\$7.380.130** correspondiente al capital contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
6. Por los intereses de mora causados, a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,



AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 01120220051300

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A. (endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.)** contra **ESPERANZA MEDINA MARMOLEJO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- \$87.423.803** correspondiente al pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Requíerese a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,


AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 011202200539 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GONZALO MOSQUERA MOSQUERA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$7.575.584** correspondiente a las cuotas causadas desde el 16 de enero de 2020 hasta el 16 de mayo de 2022 contenidas en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
2. Por los intereses de mora causados desde el vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. **\$42.424.245** correspondientes al capital acelerado contenido en el pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
4. Por los intereses de mora causados la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Requiérase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,



AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 01120220054900

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A. (endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.)** contra **FREDY ALBERTO BELLO BELLO** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- \$38.714.286** correspondiente al pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
- Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Requíerese a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio 28 de 2022

Expediente No. 11001 40 03 01120220055300

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y demás normas mercantiles para la clase de título aportado el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **AECSA S.A. (endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.)** contra **NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1. **\$134.316.266** correspondiente al pagaré aportado a la demanda de manera virtual.
2. Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Requierase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a la abogada **KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ** para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme las voces del poder aportado.

Notifíquese,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. 85</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy JUNIO 29 DE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario</p>